PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL

"EL DERECHO A LA MATERNIDAD Y EL DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER A LA MUJER EMBARAZADA"

(Propuesta para Comisión de Derechos Fundamentales) de nocumentos

FUNDAMENTOS:

La protección de la mujer es un tema cada vez más importante, tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, los avances no han sido suficientes, ya que, el sistema no se ha hecho cargo de ciertas necesidades y realidades que viven las mujeres a la hora de enfrentarse a la maternidad. Así por ejemplo, el Estado debiera asegurar un debido sustento alimentario en caso de desempleo o desamparo.

Por otra parte, creemos que es necesario avanzar el reconocimiento normativo del concepto de "Corresponsabilidad Parental", entendido como "la participación activa, equitativa y permanente de ambos padres, vivan juntos o separados, en la crianza y educación de sus hijos, que se aplica siempre, cualquiera sea la forma de distribución del cuidado personal de los hijos". Este concepto también incluye a quien o quienes no siendo necesariamente progenitores o tutores legales, ejerzan la labor de cuidado de los menores.

Por lo anterior, consideramos indispensable que la protección de la mujer, la maternidad y la corresponsabilidad con perspectiva de género, tengan reconocimiento constitucional, toda vez que es un tema que atañe no solo a las mujeres, sino que a toda la sociedad en su conjunto.

En el derecho comparado, la Constitución de Colombia, considerada por algunos, la más moderna en temas de protección a la mujer y la maternidad, indica en su artículo 43 que: "Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste, subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada". Además, dicha carta fundamental en sus siguientes apartados, agrega que el menor nacido se encuentra en un grupo de especial protección, al que se le considera primera infancia, en donde sus derechos son colocados por sobre cualquier otro grupo social, otorgándoles la categoría de derechos fundamentales.

Cabe tener presente que el Convenio 183 de la OIT, del año 2000, dispone que los Estados que lo ratifiquen deberán adoptar las medidas tendientes a garantizar

que no se obligue a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, a realizar trabajos que se puedan considerar perjudiciales para su salud o la de su hijo y, a su vez, que se generen las acciones para lograr la protección contra la discriminación. Además, se establece la prohibición a los empleadores de despedir a una mujer en estado de embarazo o cuando ésta se encuentre en su licencia de maternidad, o después de esta por un período acordado, salvo que el motivo de su despido no esté relacionado con el embarazo, con el nacimiento del hijo o por las consecuencias de la lactancia. De igual manera, se debe garantizar a la mujer el derecho a reintegrarse en el mismo puesto de trabajo o en su puesto equivalente con la misma remuneración, al momento de pasar su periodo.

Conforme a lo expuesto, los pilares sobre los cuales debe construirse la protección constitucional de la mujer, la maternidad y la Corresponsabilidad son:

- 1. El Estado debe garantizar que, tanto la mujer como el hombre, tiengan iguales derechos y oportunidades, por lo que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, sin perjuicio de que deba tenerse en consideración las especiales y variadas necesidades de cada mujer durante el embarazo, periodo de prenatal y lactancia, como también a la hora de definir el cuidado y crianza de los niños.
- 2. Es deber del Estado garantizar a las mujeres y cuidadoras:
 - El no ser discriminadas por su embarazo y maternidad en los ámbitos educativos, social y laboral.
 - Otorgar una protección integral, prioritaria y de recuperación, tanto física como mental, durante el embarazo, parto, postparto y crianza.
 - Garantizar la lactancia en el trabajo, el retorno a este y cuidado infantil.
 - Otorgar un sustento alimentario y de acompañamiento en caso de desempleo o desamparo.
- 3. Corresponsabilidad Parental. Es deber del Estado consagrar la igualdad de derechos y deberes de padres, madres, cuidadores y/o los tutores legales que ejercen la parentalidad en la educación, alimento, cuidado y mantención de los hijos.

Finalmente, consideramos indispensable que la protección de la mujer, la maternidad y la corresponsabilidad paternal tenga reconocimiento constitucional.

PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL

Artículo X: "El Estado asegura el derecho de asistencia y protección a todas las mujeres durante el embarazo y el parto, en las modalidades y plazos que determine la ley, la cual deberá contemplar, en casos de desempleo o desamparo, el debido sustento alimentario. El ejercicio del derecho a la maternidad no podrá ser objeto de discriminación, debiendo garantizarse en la forma que determine la Ley. El Estado asegura y garantiza la igualdad en derechos y deberes de padres, madres, cuidadores y/o tutores en el ejercicio de la parentalidad, de acuerdo a las condiciones que determine la ley, la que deberá incorporar la adecuada alimentación, cuidado y manutención de los hijos."

No	Nombre Convencional Constituyente	Firmar Patrocinio
1	Miguel Ángel Botto Salinas	
2	CAROL CECILIA BOWN SEPULVEDA	Carol C. Brun
3	Luis Barceló Amado	Lymunde-
4	GASPAR ROBERTO DOMÍNGUEZ DONOSO	Deng
5	MARGARITA MARÍA LETELIER CORTES	HH

6	Felipe Harboe Bascuñán	Mhbai?
7	Eduardo Castillo Vigouroux	Tall 165
6	MANUEL JOSE OSSANDON LIRA	16.659.197-K MANNEL JOSÉ OSSANDÍN LIRA
7	Fuad Chahín Valenzuela	Land
8	Carlos Calvo Muñoz	Claho
9	RICARDO ANDRES NEUMANN BERTIN	Rhenmann
10	Rodrigo Logan Soto	Rodrigo digitalmente por Rodrigo Logan
11	Agustín Squella Narducci	
12	Claudio Gómez Castro	motor.